JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Exp. Liquidación Soc. Conyugal de Chirley Yurany Trujillo Rojas contra Oscar Javier Ospina Reinoso. Rad. No. 73 168 31 84 001 2018 00153 00

A raíz de lo esgrimido por el mandatario judicial de la exesposa Chirley Yurany Trujillo Rojas, mediante el escrito anterior, éste juzgado constata que evidentemente en el trabajo de partición aprobado mediante sentencia de fecha 28 de febrero del corriente año (2.022), el cual obra a folios 264 a 269 del expediente, se plasmó en forma errónea los apellidos del excónyuge Oscar Javier Ospina Reinoso, pues allí se le señaló como Oscar Javier Rodríguez Reinoso. En tales circunstancias y con el fin de subsanar dicha irregularidad, el despacho, recurre a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., que hace alusión, a corrección de errores por omisión o cambio de palabras. En tales condiciones, se corrige dicho error y para todos los efectos legales, se ordena tener en cuenta que las adjudicaciones que se hicieron en la partición aquí aprobada al excónyuge, su nombre verdadero es Oscar Javier Ospina Reinoso.

Lo aquí dispuesto, hará parte de las piezas procesales requeridas para el registro de la partición en la oficina correspondiente. Para lo cual, desde ya, se ordena la expedición de la misma.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. Hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario